

ABRIL 2025



MANUAL DE *Organización*

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER





Municipio de Amecameca 2025-2027

Dirección de la Mujer

Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, Amecameca

Código Postal: 56900

Teléfono: 597 97 8 09 89

E-mail: direcciondelamujer25@gmail.com

Primera edición Abril 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.	4
ANTECEDENTES.	5
BASE LEGAL	6
ATRIBUCIONES.	8
Capítulo Tercero	10
De la Equidad de Género	10
Capítulo Cuarto	11
De la Prevención y eliminación de la discriminación	11
MISIÓN Y VISIÓN.	12
ESTRUCTURA ORGÁNICA.	13
ORGANIGRAMA	14
FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR ÁREA ADMINISTRATIVA	15
I. DIRECCIÓN DE LA MUJER.	15
Funciones Generales	15
Funciones Específicas	15
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. (2)	17
Funciones	17
II. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. (HONORÍFICOS)	18
III. ÁREA PSICOLÓGICA. (HONORÍFICOS)	19
IV. ÁREA JURÍDICA. (HONORÍFICOS)	20
DIRECTORIO.	21
VALIDACIÓN.	22
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	23



PRESENTACIÓN.

El presente Manual representa la Estructura de Organización bajo la cual opera la atención que se ofrece en la Dirección de la Mujer de Amecameca a las usuarias que los solicitan y que tiene su fundamento en las actividades de función y operación de las y los profesionales encargados de la atención a mujeres víctimas de violencia; tales como trabajo social, asesoría jurídica y psicológica.

Por tal motivo se ha establecido en el presente documento la forma en la que las y los integrantes de la Dirección de la Mujer de Amecameca deben operar y prestar sus servicios de una manera eficiente, con el objetivo de que las mujeres tengan acceso a los medios y herramientas necesarias que les permitan poner fin a la situación en la que se encuentran.

Asimismo, establece el compromiso de las servidoras públicas de la Dirección de la Mujer de Amecameca para atender integralmente las demandas de las mujeres afectadas por la violencia, basadas en la equidad y con el compromiso de construir mecanismos específicos que permitan su desarrollo colectivo y les brinde nuevas oportunidades que fortalezcan su integridad física, emocional y social.

En este sentido, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su **Artículo 4º** consagra que ***“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”***.



ANTECEDENTES.

La agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible de la ONU incluye 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan transformar nuestro mundo, erradicando la pobreza, garantizando una vida sana y de calidad, protegiendo el planeta, promoviendo la Igualdad de Género, reconociendo que las mujeres y las niñas son personas en las que recae desigualdad, discriminación y violencia muy señalada, “La Igualdad entre los Géneros no es sólo un Derecho Humano Fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero y sostenible. Con Fundamento en el Artículo 5° fracción XVIII y XIX, que establece “Transversalidad: Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar la implicación que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las Instituciones Públicas y Privadas; y Organismos Autónomos. A los Órganos u Organismos previstos con ese carácter, por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Que en estricta observancia a las obligaciones contraídas en los instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres, en específico lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la alerta de Violencia de Género (AVGM), en 11 Municipios del Estado de México y no sólo los alertados, cambiaron abruptamente las estrategias, acciones y tareas a desarrollar para la Atención, Seguimiento, Apoyo y Protección a los Derechos de las Mujeres. Que, con base en lo anterior, dicha Declaratoria de Alerta de Violencia de Género establece en sus resolutivos la obligación del Gobierno del Estado de México de emitir un Decreto Administrativo para que las autoridades competentes proporcionen atención inmediata a los delitos contra las mujeres vinculados a la violencia de género, así como a la búsqueda inmediata y localización de las mismas, con base en los criterios internacionales en la materia y los establecidos en el Protocolo Alba.

Así mismo atendiendo las prioridades que emanan de las recomendaciones que nos hacen la SEMUJERES, donde se promueve la protección integral de las mujeres, niñas y niños adolescentes, siempre bajo los principios del Plan del Desarrollo del Estado de México 2023-2029; así de los planes y programas que tienen como objetivo garantizar el cumplimiento, promoción y difusión de los Derechos de estos sectores de la población, con el objeto de prevenir, atender y trabajar por la erradicación de la violencia de género en el Estado de México.



BASE LEGAL

BASE NACIONAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Última Reforma DOF 17-03-2025
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Última Reforma POGG 21-05-2024
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Última reforma POGG: 17-12-2024.
4. Ley Federal del Trabajo. Última Reforma DOF 24-01-2024
5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Última reforma POGG: 6 de mayo de 2022.
6. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 22 de junio de 2023.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 22 de junio de 2023
8. Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 14-06-2024
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 5 de abril de 2024
10. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 31 de enero de 2022
11. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. POGG 30 de mayo del 2017.
12. Código Administrativo del Estado de México. Última Reforma POGG: 21 de febrero de 2025..
13. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Última Reforma POGG 22 de junio de 2023.
14. Código Financiero del Estado de México y Municipios. Última Reforma POGG: 17 de enero de 2025..
15. Código Civil del Estado de México. Última reforma POGG 5 de abril de 2024
16. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Última reforma POGG 14 de mayo de 2021.
17. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
18. Ley General de Víctimas. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
19. Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación
20. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar



21. Bando Municipal de Amecameca, Estado de México 2025

BASE INTERNACIONAL

1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW (por sus siglas en inglés) (ONU)
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de Belem do Para" (OAS).
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)
4. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (ONU). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones (ONU).



ATRIBUCIONES.

La Dirección de la Mujer tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos.
- b) Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- c) Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
- d) Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres.
- e) Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres.
- f) Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- g) Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- h) Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección.



- i) Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida.
- j) Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género.
- k) Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida.
- l) Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia.
- m) Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- n) Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines.
- o) Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente.
- p) Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Las demás que le sean conferidas por la Presidencia Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



Capítulo Tercero

De la Equidad de Género

Artículo 15.- La equidad de género es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas, para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades en los ámbitos primordiales del desarrollo humano como son: educativo, laboral, político, económico y social.

Artículo 16.- El ayuntamiento de Amecameca implementará acciones que garanticen la participación igualitaria de género para lo cual llevará a cabo lo siguiente:

- I. Formular, conducir, implementar y evaluar la política municipal en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.
- II. Implementar programas, proyectos, acciones e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- III. Incorporar en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Municipal en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas y acciones de la Política Municipal en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. Coordinar, instrumentar y fomentar las acciones afirmativas que posibiliten la no discriminación, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y transversalidad de la perspectiva de género en los ámbitos públicos, social y privado;
- VI. Fomentar instrumentos de colaboración entre autoridades estatales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que consagra esta ley;
- VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VIII. Integrar un Sistema Municipal el cual fungirá como órgano consultor y evaluador;
- IX. Difundir el contenido del presente ordenamiento con la participación de las instancias competentes;
- X. Elaborar y presentar ante el Sistema Municipal, en cada sesión ordinaria, un informe de las actividades realizadas relacionadas con la Dirección de la Mujer; y



Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y las que confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 17.- Las Servidoras y los servidores públicos municipales que contravengan las disposiciones sobre igualdad de trato o violencia de género, serán sancionados de conformidad con lo establecido por el Código Penal vigente del estado de México

Capítulo Cuarto

De la Prevención y eliminación de la discriminación

Artículo 18.- Todas las personas tienen derecho a una vida sin discriminación de género, edad, condición de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, preferencia política, religiosa o sexual, así como para preservar la memoria y la identidad cultural, de conformidad con los principios y normas que se establecen en las disposiciones legales aplicables.



MISIÓN Y VISIÓN.

Misión: Articular de manera coordinada las acciones necesarias para garantizar el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos.

Visión: Promover una vida libre de violencia y la igualdad de género a través de la promoción de los derechos de las mujeres, asegurando el compromiso efectivo de este gobierno para garantizar una sociedad más justa y con mejores condiciones de vida para la ciudadanía.



ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. Dirección de la Mujer
2. Auxiliares Administrativos
3. Área de trabajo Social (Honoríficos).
4. Área Psicológica (Honoríficos).
5. Área Jurídica (Honoríficos).



ORGANIGRAMA





FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR ÁREA ADMINISTRATIVA

I. DIRECCIÓN DE LA MUJER.

Objetivo

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

Funciones Generales

1. Atender a personas víctimas de desigualdad de género en las oficinas de la Dirección de la Mujer.
2. Impartir cursos de autoempleo para las mujeres, conformando casas violetas.
3. Realizar conferencias de equidad de género para servidores públicos
4. Realizar talleres con policía de género para impulsar a una cultura de respeto hacia las mujeres.
5. Realizar recorridos a las delegaciones de mujeres para la prevención de la violencia de género.
6. Impartir pláticas en temas de perspectiva de género a la comunidad. En caravana Violeta.
7. Realizar pláticas a escuelas de nivel medio superior con apoyo de CECOSAMA
8. Coadyuvar con la coordinación de salud de programas preventivos para las mujeres. (GUMPEA)

Funciones Específicas

1. Atender a toda usuaria que acuda a la Dirección de la Mujer a solicitar el servicio.
2. Realizar entrevista inicial con el objeto de conocer sus necesidades.
3. Generar expediente único de atención y dar a conocer el aviso de privacidad de datos.
4. Valorar que servicios requiere la usuaria dentro de la Dirección de la Mujer.



5. Canalizar con el formato respectivo al área de trabajo social, jurídico y/o psicológico donde se le brindará la atención requerida.
6. En caso de requerir algún otro servicio se procederá canalizar a la dependencia o Instancia correspondiente, adjuntando un oficio de canalización firmado por la Directora de la Mujer.
7. Una vez autorizado el formato de canalización y firmado el oficio de canalización se pondrá a disposición de la Instancia que corresponda.
8. Al término de la atención se procede a guardar el expediente.



AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. (2)

Funciones

1. Revisar la correspondencia cotidiana y archivar y canalizar a quien corresponda.
2. Realizar la distribución de correspondencia externa e interna.
3. Realizar difusión de todo lo referente a la Dirección de la Mujer.
4. Recepción de correspondencia.
5. Apoyar en todo lo relacionado al área administrativa de la Dirección de la Mujer.



II. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. (HONORÍFICOS)

Funciones

1. Proporcionar asesoría a las usuarias vulnerables a superar situaciones complicadas
2. Promover el desarrollo y los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres
3. Solicitar beneficios de capacitación y autoempleo.
4. Fomentar el desarrollo comunitario para fortalecer las redes.



III. ÁREA PSICOLÓGICA. (HONORÍFICOS)

Funciones

1. Realizar evaluaciones psicológicas, para identificar los efectos emocionales y psicológicos de la violencia de género.
2. Establecer diagnósticos precisos de acuerdo a la evaluación, en niñas, adolescentes y mujeres.
3. Brindar terapia individual para tratar problemas específicos, como estrés postraumático, ansiedad, depresión, en niñas, adolescentes y mujeres.
4. Utilizar técnicas de terapia cognitivo-conductual para ayudar a niñas, adolescentes y mujeres a cambiar patrones de pensamiento y comportamientos negativos.
5. Ofrecer orientación para ayudar a las niñas, adolescentes y mujeres a desarrollar planes de seguridad y acceder a recursos de mujeres construyendo paz.
6. Realizar pláticas y talleres con temas de perspectiva de género direccionado a niñas, adolescentes y mujeres.
7. Coordinar con servicios comunitarios para asegurar que las mujeres reciban recursos de apoyo en casas violetas en gestión de autoempleo.



IV. ÁREA JURÍDICA. (HONORÍFICOS)

Funciones

1. Proporcionar asesoría legal sobre los derechos de las mujeres y las opciones legales disponibles para ellas.
2. Explicar el proceso legal y los pasos que se deben seguir para obtener protección y justicia.



DIRECTORIO.

Dirección de la Mujer.

Auxiliares Administrativos.

Área de Trabajo Social (Honoríficos)

Área Jurídica (Honoríficos)

Área Psicológica (Honoríficos)



VALIDACIÓN.

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. MAGALLI ABIGAIL RAMOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril 2025	Elaboración del Manual de Organización